

Lima, 30 de Abril del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000130-2021/GAD/RENIEC

VISTOS:

Los Memorandos Nos 000900, y 000901-2021/GOR/JR10LIM/RENIEC de fecha 27.abr.2021 emitidos por la Jefatura Regional Lima, e Informe Técnico Legal N° 000079-2021/GAD/SGCP/RENIEC de fecha 29.abr.2021 emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 000900-2021/GOR/JR10LIM/RENIEC se alcanza Informes N° 0006 y 0007-2021-JOA/GTI/SGSTO/RENIEC de fecha 20.mar.2021, y Memorando N° 000901-2021/GOR/JR10LIM/RENIEC se alcanza Informes N° 0003 y 0004-2021-JOA/GTI/SGSTO/RENIEC de fecha 12.mar.2021, elaborados por la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe Técnico Legal del visto, la Sub Gerencia de Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, según lo establecido en el literal i) del numeral 6.2.2 y numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", aprobada mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01, la Sub Gerencia de Control Patrimonial ha procedido a evaluar los documentos de sustento y mediante Informe Técnico Legal del visto, recomienda a la Gerencia de Administración aprobar la baja por la causal de RAEE de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto, para su disposición final según lo establecido en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN y el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y modificado mediante Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2015/SBN y Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso q) del artículo 114° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016-JNAC/RENIEC y modificado mediante Resoluciones Jefaturales N° 135-2016-JNAC/RENIEC y N° 014-2020-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja por la causal de **RAEE** de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial y la Sub Gerencia de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles.

Artículo 3º.- Disponer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Tecnología de la Información, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1.de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 5º.- Disponer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución Gerencial y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Jefatura Regional Lima, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Sub Gerencia de Control Patrimonial los bienes muebles dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia de Logística y Sub Gerencia de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro en el SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

(YJS/gmv/jdrv)

ANEXO: DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 130-2021/GAD/RENIEC

FICHA DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
----------------	-----------------------------------------------------------

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL*	NOMBRE DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	TIPO DE AEE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DE CONSERVACION DEL RAEE	ESTADO DEL RAEE	CONDICION DEL RAEE
1	74084100-1553	IMPRESORA LASER	KYOCERA	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	11.46	0.0115	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74084100-1609	IMPRESORA LASER	KYOCERA	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	11.46	0.0115	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74084100-2718	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	10.38	0.0104	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74084100-3162	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3	3.2	1	UNIDAD	10.38	0.0104	MALO	COMPLETO	INOPERATIVO

(*) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(**) Estado de conservación del RAEE : Regular - Bueno - Malo

(***) Estado del RAEE: Completo - Incompleto

(****) Condición: Operativo - Inoperativo